



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN**

FEBRERO 2011



ÍNDICE

| | | |
|-----|---|----|
| I | DISPOSICIONES GENERALES..... | 2 |
| | 1. PRESENTACIÓN..... | 2 |
| | 2. MARCO JURIDICO..... | 3 |
| | 3. INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| | 4. GLOSARIO..... | 6 |
| | 5. OBJETIVO..... | 9 |
| | 6. ÁMBITOS DE APLICACIÓN..... | 9 |
| II | PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN..... | 9 |
| III | DE LA CONTRATACIÓN..... | 16 |
| IV | DE LA EJECUCIÓN..... | 22 |
| V | DE LA TERMINACIÓN..... | 24 |
| V | TRANSITORIOS..... | 25 |



I DISPOSICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Con base en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9º de su Reglamento, se elabora el presente documento que contiene las **“Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación”**, el cual se adecuó y actualizó conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de mayo de 2009, así como del Reglamento de la misma Ley en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010 y al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010.



2. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Planeación

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación

Ley Federal de Instituciones de Fianzas

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Ley General de Salud

Ley General de Bienes Nacionales

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Código Civil Federal

Código Fiscal de la Federación

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Estatuto: Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio en vigor

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Normas Presupuestarias para el ejercicio del Gasto de la Administración Pública Federal o el que lo sustituya

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda

Así como las reformas y modificaciones a las disposiciones señaladas o que las sustituyan y demás que resulten aplicables



3. INTRODUCCIÓN

La actualización al presente documento tiene como finalidad establecer los criterios normativos que hagan factible al personal responsable de aplicar el gasto de inversión y operación, medidas preventivas en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, dirección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como fortalecer y homogeneizar los criterios que se deben aplicar en la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y vigilancia de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

Así como el de establecer los principios, criterios y procedimientos que deberán observar los Servidores Públicos de las diversas áreas del Instituto, que intervengan en los procedimientos de contratación de obra pública y la prestación de servicios relacionados con la misma.

Bajo este contexto, y con la participación de las siguientes áreas del Instituto Nacional de Rehabilitación, la Dirección General, la Dirección de Administración, el Comité de Obras, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, se integró el presente documento denominado Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación, como parte de las funciones y atribuciones normativas que tiene de conformidad cada una de las áreas con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la misma y el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como en los Manuales de Organización General y Específicos correspondientes.

Constituye un instrumento normativo que es complemento y supletorio a las disposiciones señaladas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



4.- GLOSARIO

Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos, se entiende por:

Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación.

CompraNet: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (S.F.P.).

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las obras o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en realizarlas o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

Construcción: Obras consistentes en la creación y adecuación de inmuebles, a través de un diseño previamente aprobado, incorporando al mismo las instalaciones y equipos que permitan su funcionamiento.

Consultoría: Servicios relativos a las investigaciones, estudios y asesorías especializadas.

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Contrato: Acto Jurídico que celebra el Instituto con uno o más contratistas, que contiene los derechos y obligaciones a los que se contraen ambas partes, cuyo objeto consista en la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma.

DA: Dirección de Administración.

DG: Dirección General.

DGDIF; Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estatuto: Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.



Invitación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

INSTITUTO: Instituto Nacional de Rehabilitación.

JG: Junta de Gobierno.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación: Licitación Pública Nacional.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

Manual: El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra Pública: La construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación y demolición de bienes inmuebles.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación.

PAOPS: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Presupuesto: Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

Presupuesto Anual del Programa de Inversión: Es el documento que contiene el cálculo anticipado de los recursos económicos que se utilizarán en un periodo previsto, y que se realiza por capítulo con su respectivo calendario, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de que se trate.

Proyecto Ejecutivo: Conjunto de planos constructivos; memorias de cálculo y descriptivas; especificaciones generales aplicables y particulares; maquetas, perspectivas y dibujos artísticos, entre otros, que definen la forma, estilo,



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

distribución y el diseño funcional de una obra y permiten llevar a cabo la obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Residente de Obra: Servidor Público del Instituto Nacional de Rehabilitación, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

SAJ: Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Rehabilitación.

SCM: Subdirección de Conservación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Rehabilitación.

SRF: Subdirección de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Rehabilitación.

SE: Secretaría de Economía.

SHCP: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SFP: Secretaria de la Función Pública.

Supervisor: Representante de la supervisión de obra interna y/o residente de obra, o externa en su caso.

Servicios Relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las consultorías; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, ampliar y corregir para incrementar la eficiencia de las instalaciones.



5. OBJETIVO

Establecer las Políticas, Bases y Lineamientos que coadyuven a impulsar el desarrollo administrativo para consolidar a la Institución como la de mayor prestigio, estableciendo los criterios que permitan la desconcentración de funciones y la efectiva delegación de facultades, con estricto apego a las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

6. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de aplicación para el INSTITUTO, previa aprobación por parte del Comité.

II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

1. La DG es la responsable de analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretendan llevar a cabo.
2. Dependiendo de la magnitud de los trabajos la SCM justificará a través de un dictamen la factibilidad de contratar los servicios relacionados con las obras públicas, mediante el cual se demuestre que la SCM no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.
3. Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, que serán proporcionados por la SCM.
4. La DG será la facultada para autorizar los proyectos ejecutivos.
5. La DA, deberá solicitar a la Secretaría de Salud a través de la DGDIF la información correspondiente a los estudios o proyectos que se planean contratar, para verificar si en sus archivos existen estudios o proyectos similares que satisfagan las necesidades del INSTITUTO.



- 5.1 Si dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud correspondiente no existe respuesta, se considerará que no existe información alguna.
- 5.2 En el caso de que se advierta la existencia de estudios o proyectos, serán revisados y evaluados por la SCM, quien emitirá un dictamen en el que se especifique claramente:
 - 5.2.1. Sí cumple o no con las necesidades del INSTITUTO.
 - 5.2.2. Determinar la factibilidad técnica de utilizarlo realizando adecuaciones, actualización o complemento al mismo.
 - 5.2.3. En caso de requerirse la contratación con terceros para la adecuación, actualización, complemento o desarrollo del estudio o proyecto, la SCM dará el dictamen para la justificación de dicha contratación.
6. En caso de que cualquier persona, las entidades federativas y los municipios promuevan y presenten a el INSTITUTO estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, se atenderán de la forma siguiente:
 - 6.1 Deberán ser entregados en la DG, de donde serán canalizados a las áreas de la DA, la SCM y la SRF, mismas que verificarán su factibilidad para su ejecución, en caso de requerirse se solicitará más información para su seguimiento y aplicación.
 - 6.2 A quien proporcione información, se le notificará por parte de la DA que la misma no genera derechos u obligaciones con el Instituto.
 - 6.3 La SAJ emitirá sus comentarios por escrito a la DA.
 - 6.4 La SCM realizará el análisis determinando la viabilidad, la factibilidad técnica, ecológica y urbana de utilizarlo tal cual o bien realizando adecuaciones, actualizaciones o complemento al mismo. Emitiendo sus comentarios a la DA.
 - 6.5 La SRF efectuará el estudio de pre inversión para definir la factibilidad económica, de lo cual entregará a la DA su resolución.
 - 6.6 La DA con la información proporcionada en los dichos planes y programas determinará si cumple con los requisitos que establezcan



las disposiciones del sector salud, así como la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, emitiendo su dictamen a la DG.

- 6.7 La DG se encargará de promover que se lleven a cabo los estudios, planes o programas a proyectos de infraestructura que fueron aceptados ante la JG para su aprobación.
- 6.8 El Instituto a través de la DA notificará al promovente de los estudios, planes o programas, su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que formulen en relación a estos.
7. La DA a través de la SCM será el responsable de estimar el costo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas para integrarlos al PAOPS.
8. La DA a través de El SRF será el responsable de determinar el origen de los recursos para cubrir los trabajos respectivos durante los ejercicios fiscales correspondientes, en su caso.
9. La DA a través de la SRF realizara la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el caso de programas y proyectos de inversión será la responsable de elaborar la evaluación costo – beneficio y solicitar a la SHCP el registro en cartera de dichos programas y proyectos de inversión, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.
10. La DA identificará y confrontará el presupuesto autorizado y el PAOPS, para que los montos de este último se ajusten al techo presupuestal autorizado.
11. La DA es la responsable de adecuar, optimizar y aprobar el PAOPS, con base en el presupuesto autorizado y las prioridades de las áreas requirentes y comunicarlo a la SRF, la SAJ y la SCM para su implementación.
12. La SCM será el responsable de presentar al Comité el PAOPS para su opinión y recibir las recomendaciones del mismo.
13. La SCM pondrá a disposición del público en general, a través de CompraNet y de la página del INSTITUTO, a más tardar el 31 de enero de cada año el PAOPS, la SCM será la responsable de actualizar en caso de



- requerirse el PAOPS en CompraNet, durante los últimos cinco días naturales de cada mes.
14. La SCM será la responsable de informar a la SFP sobre las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contenidos en el PAOPS.
 15. La DA será responsable de convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas con cargo al presupuesto autorizado al INSTITUTO, sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
 16. La SCM será la responsable de que para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se cuente con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.
 17. Para las licitaciones e Invitaciones, se deberá considerar lo siguiente:
 - 17.1 La SRF será responsable de obtener para el INSTITUTO el oficio de inversión, para que se pueda dar inicio con los procedimientos de licitación y/o invitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
 - 17.2 La SCM será la responsable de elaborar el proyecto de convocatoria con base a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
 - 17.3 La SCM será la responsable de invitar por escrito a los participantes en los procedimientos por Invitación.
 - 17.4 La SCM será la responsable de solicitar por escrito a la SFP, cuando así proceda, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación.
 - 17.5 Una vez que se cuente con el oficio de inversión, la SCM será la responsable de desarrollar la calendarización de todas y cada una de las acciones que se deben efectuar para el desarrollo de las licitaciones e invitaciones, hasta la adjudicación del contrato, dicha calendarización deberá ser autorizada por la DG a través de la DA.
 - 17.6 La SCM será la responsable de difundir el proyecto de convocatoria para las licitaciones mediante Comprante y en la página de Internet del



INSTITUTO, al menos durante diez días hábiles previos a la publicación de la convocatoria.

- 17.7 La SCM analizará y en su caso, incorporará a la convocatoria los comentarios y opiniones recibidos en relación al proyecto de convocatoria publicado en CompraNet y de la página del INSTITUTO.
- 17.8 Una vez autorizada la calendarización la SCM será la responsable de transferir la información durante los procesos de licitación o Invitación a CompraNet, así como generar el resumen de convocatoria para el DOF.
- 17.9 La SRF será responsable de efectuar el pago correspondiente a la publicación de la convocatoria en el DOF.
- 17.10 La DA será la facultada para firmar el resumen de convocatoria de licitación y las invitaciones a cuando menos tres personas.
- 17.11 La DA será la facultada para autorizar la reducción de plazos a no menos de diez días naturales entre el acto de publicación y el acto de la presentación y apertura de proposiciones de licitaciones.
- 17.12 La SCM será la responsable de difundir los proyectos de convocatoria a través de CompraNet.
- 17.13 La convocatoria y sus anexos para las licitaciones e Invitación serán entregadas a los licitantes a título gratuito.
- 17.14 La DA cuando así lo requiera solicitará a la DGDIF asesoramiento y apoyo en materia de procedimientos de licitación, invitación y de adjudicación directa.
- 17.15 La información que le sea proporcionada a los licitantes que participen en las licitaciones o Invitaciones del INSTITUTO, será a través de la SCM.
- 17.16 La SCM será la responsable de llevar a cabo cuando se requiera las visitas de obra en las instalaciones del INSTITUTO.
- 17.17 Las juntas de aclaraciones a las convocatorias serán presididas por el titular de la DA o el titular de la SCM y las actas respectivas serán levantadas y puestas a disposición a los licitantes por la SCM.



- 17.18 El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el titular de la DA y/o el titular de la SCM.
- 17.19 La SCM será la responsable de constatar la entrega de la documentación que integren las proposiciones.
- 17.20 El SCM será el responsable de levantar el acta de presentación y apertura de proposiciones y de ponerlas a disposición de los licitantes.
- 17.21 Para facilitar las contrataciones la SCM será quien efectúe las revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los licitantes, y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica cumpla con lo establecido en la convocatoria.
- 17.22 Dependiendo de la magnitud de los trabajos la DA determinará si el INSTITUTO cuenta con la infraestructura y personal para la evaluación de propuestas, en caso contrario será el funcionario facultado para contratar a personas físicas o morales para que realicen la revisión y evaluación de propuestas.
- 17.23 La SCM será la responsable de las evaluaciones técnicas y económicas de las proposiciones.
- 17.24 Los criterios para la utilización de puntos y porcentajes en los servicios estará en función de la magnitud de los trabajos, quedarán claramente establecidos en la convocatoria, mismos que serán determinados por la SCM.
- 17.25 El dictamen que se promueva para dar lugar al fallo de las licitaciones e Invitaciones deberá ser avalado y firmado por el titular de la SCM.
- 17.26 Los titulares de la DA y/o la SCM serán quienes emitan el fallo.
- 17.27 La junta pública en la cual se de a conocer el fallo de las licitaciones e invitaciones será presidido por el titular de la DA o por el de la SCM.
- 17.28 La SCM será el responsable de enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento, para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.



- 17.29 Invariablemente el acta de fallo y sus anexos deberá ser firmados por la DA ó por la SCM.
- 17.30 La DA en caso de que proceda podrá corregir el fallo en los términos que marca la Ley en su artículo 39 con la intervención de la DG aclarando o rectificando el mismo. En caso de que el error en el fallo no fuera susceptible de corrección, la DA dará vista al OIC.
- 17.31 El acreditamiento del o los criterios en los que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente en caso de, el procedimiento de excepción a la licitación pública, será firmado por la SCM.
- 17.32 La DA será quien dictamine sobre el supuesto de excepción a la licitación para someterlo a consideración del Comité.
- 17.33 El Comité será el responsable de analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a los procedimientos de licitaciones.
- 17.34 La DA a través de la SCM en los casos que procedan de la excepción a la licitación, a más tardar el último día hábil de cada mes enviará al OIC el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior.
- 17.35 La DA será la responsable a través de la SCM de declarar desiertos los procedimientos de licitación y por invitación.
- 17.36 La DA bajo su responsabilidad podrá fijar un porcentaje mayor al treinta por ciento del presupuesto autorizado, para los contratos que se realicen por invitación y de adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de Licitación.
- 17.37 En el caso de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno solo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, la DA podrá adjudicar directamente el contrato.



III DE LA CONTRATACIÓN

1. La SCM es la responsable de remitir a la SAJ la información requerida para llevar a cabo las contrataciones y la celebración de convenios modificatorios.
2. La SAJ es la responsable de elaborar los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, así como de los convenios modificatorios.
3. La SAJ y la SCM son las responsables de requerir al contratista adjudicado la entrega de las garantías exigidas en la convocatoria o para el cumplimiento de los contratos y de los trabajos, así como la presentación de los documentos originales que, en su caso, se requieran para su cotejo.
4. La DG es la única facultada para firmar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los convenios modificatorios, que se realicen con cargo a sus asignaciones presupuéstales, con las responsabilidades que implica el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
5. La DA y la SAJ son las responsables de recabar las firmas de los servidores públicos y contratistas para los contratos y convenios modificatorios.
6. La SAJ será el área facultada para certificar la acreditación de la existencia y personalidad del licitante al cual se le adjudique contrato relativo a obra pública y servicios relacionados con las mismas.
7. La SAJ será la responsable de realizar los trámites correspondientes para la calificación, aceptación, registro, guarda y custodia de las garantías otorgadas por los contratistas.
8. La SAJ es el responsable de informar el incumplimiento del contratista para firmar el contrato.
9. La DA a través de la SCM es la responsable de informar al OIC de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado, a más tardar el último día hábil de cada mes mediante el informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.



10. La SRF será quien proporcione la información necesaria referente a la autorización del presupuesto para que la SAJ cuente con los elementos necesarios para elaborar el contrato respectivo de obra o servicios relacionados con las mismas.
11. En cuanto a las penas convencionales, se determinaran en el contrato de la siguiente manera
 - 11.1 Por el atraso en las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se aplicará una retención del 1% (uno por ciento) mensual sobre la diferencia acumulada que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.
 - 11.2 Si al término del plazo pactado, no se terminara la obra o servicio por causas imputables al contratista, éste pagará a el INSTITUTO 3 (tres) al millar sobre el monto del contrato aún no ejecutado en esa fecha, por cada día de mora en que se incurra hasta la terminación total de los trabajos. Si dichos trabajos no se concluyen, el monto podría cuantificarse hasta por el porcentaje de la garantía de cumplimiento o hasta la fecha en que se decreta la rescisión del contrato, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio del INSTITUTO. A este monto se adicionará lo retenido hasta la fecha de terminación. Así mismo aplicará esta pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.
 - 11.3 Para determinar el importe de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito y/o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, ya que en tal evento el Instituto hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, dejando constancia, debidamente fundada y motivada de esta situación, mediante convenios de modificación al plazo.
 - 11.4 Cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones convenidas en los contratos que le sean adjudicados, o con los requisitos contenidos en las especificaciones generales y particulares de la construcción de la obra, o que no cumpla con los alcances y



términos de referencia de la prestación del servicio, la DG a través de la DA, promoverá la rescisión del contrato por causas imputables al contratista, en los términos y procedimientos señalados en el contrato respectivo.

- 11.5 11.5 Las penas convencionales se aplicarán en las estimaciones pendientes de pago, con independencia de la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento, si así fuera necesario.
- 11.6 11.6 El Instituto podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

12 De las garantías:

Deberán ser presentadas directamente por el contratista en la SAJ del INSTITUTO.

- 12.1 En todos los casos, las pólizas de fianza de garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones y condiciones:
 - a) Deberán expedirse a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación.
 - b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado y su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
 - e) El señalamiento de la denominación o nombre de la contratista.
 - f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos. Lo anterior salvo que exista la disposición expresa de orden normativo, como sucede en el caso de la garantía que tiene por objeto amparar los defectos de construcción,



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad a que se refiere el artículo 66 de la Ley.

Con independencia de las anteriores previsiones, deberá ponerse especial cuidado en la consideración dentro de las fianzas, de las previsiones que adelante se indican:

“Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en el INSTITUTO, según corresponda, otorgue prórrogas o esperas al contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto”.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el INSTITUTO deberá liberar la fianza respectiva.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivados de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener modificación de la fianza.

- 12.2 La garantía de cumplimiento la deberá constituir el contratista, de la siguiente forma:
 - a. Con póliza de fianza por el equivalente del 10% (diez por ciento) del



importe total del contrato, cuando la obra se ejecute en un solo ejercicio.

- b. Cuando la ejecución de la obra pública y/o de los servicios relacionados con las mismas se realice en más de un ejercicio, se constituirá póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de la asignación presupuestal del primer ejercicio. Esta garantía deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, dentro de los primeros quince días del ejercicio, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales. A petición del contratista, el Instituto podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.
- 12.3 A fin de garantizar el cumplimiento de los contratos por importes iguales o menores a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuando los trabajos se ejecuten en un solo ejercicio en periodos no mayores a seis meses, podrán entregar los contratistas cheque de caja o cheque certificado a favor y entera satisfacción del INSTITUTO por el 10% del importe del contrato, siempre y cuando la SCM lo requiera por escrito con antelación a la contratación.
 - 12.4 Para garantizar él o los anticipos, se deberá constituir póliza de fianza a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación, por el equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total otorgado. En el caso de obra pública se otorgará un anticipo del treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para los servicios relacionados con obra pública y dependiendo de la magnitud de los trabajos se podrá otorgar hasta un diez por ciento de anticipo de la asignación aprobada al contrato, en este último caso deberá quedar establecido por parte del INSTITUTO en las convocatorias que se emitan por parte del mismo.
 - 12.5 Para garantizar las responsabilidades a cargo del contratista por defectos y vicios ocultos de los trabajos, y por cualquier otra responsabilidad que surja con posterioridad a la terminación de los trabajos o servicios, en caso de optar el contratista por esta



modalidad, podrá constituir póliza de fianza a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido (monto contratado, convenios en su caso y ajustes de costos de la obra) más IVA, dicha póliza deberá entregarla el contratista, previo a la fecha en que sea levantada el acta de la recepción física de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

- 12.6 La DG es la facultada para exceptuar bajo su responsabilidad a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.
- 12.7 La DG será quien de forma escrita autorice en caso de que así lo requieran los trabajos, el otorgar anticipos mayores del treinta por ciento en obra y mayores al diez por ciento en servicios relacionados con obras públicas.
- 12.8 La SRF será la responsable de que los anticipos sean entregados en tiempo y forma a las personas físicas o morales con las cuales el INSTITUTO formalice contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- 13 La SCM será el responsable de la evaluación de la necesidad para llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo a los contratos.
- 14 El Residente de Obra será el responsable de elaborar el dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo las modificaciones a los contratos.
- 15 La DA a través de la SCM será el responsable de solicitar la autorización de la SFP, en los casos de excepción previstos en el artículo 102 del reglamento, para el efecto de revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
- 16 La DA, podrá modificar los contratos mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato.
- 17 Sí las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el punto anterior



pero no varían el objeto del proyecto, la DG podrá celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiendo justificar la DA y la SCM en el ámbito de sus atribuciones de manera fundada y explícita las razones para ello.

IV DE LA EJECUCIÓN

1. La DA a través de la SCM pondrá a disposición del contratista el área, inmueble y/o inmuebles para la realización de los trabajos, dicho evento deberá constar por escrito.
2. Conforme al perfil académico y experiencia la DA será quien asigne al Residente de obra.
3. La SCM será el responsable de solicitar al contratista el nombre de quien fungirá como superintendente, así como de verificar que este cumpla con el perfil establecido, en caso de no cumplir solicitará al contratista que designe un nuevo superintendente, informándole al Residente de Obra el nombre del superintendente asignado.
4. El Residente de Obra será el responsable de la apertura, resguardo, seguimiento y cierre de la bitácora de obra.
5. El Residente será el responsable de verificar que los anticipos otorgados a los contratistas sean amortizados en tiempo y forma.
6. El Residente de Obra será el responsable de revisar, controlar y comprobar las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, así como las que sean consecuencia de la naturaleza de los trabajos.
7. El Residente de Obra será el responsable de supervisar los avances físicos y financieros de los trabajos, elaborando los informes correspondientes.
8. El Residente de Obra será el responsable de recibir y autorizar de la contratista las estimaciones de los trabajos ejecutados para ingresarlas a la SCM para trámite de pago.
9. La SCM es el responsable de autorizar las estimaciones y entregarlas al contratista para que este las ingrese a la SRF.



10. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la SRF, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.
11. El Residente de Obra será el responsable de recibir, las solicitudes de ajuste de costos que se formulen por escrito, de conformidad con lo estipulado en el contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten. Así como el analizar su procedencia y autorización para trámite de pago.
12. Las penas convencionales que se pacten o apliquen por atraso en la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por causas imputables a las contratistas, determinadas únicamente en función de lo no ejecutado conforme al programa convenido, deberán ser aplicadas por el Residente de Obra o su equivalente para la prestación de servicios, en el momento que se produzca el atraso y por ningún concepto podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.
13. Es responsabilidad del Residente de Obra el evaluar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el catálogo original del contrato y, en su caso ordenar su ejecución y registro en la bitácora.
14. Es responsabilidad del Residente de Obra el recibir, analizar y autorizar del contratista los análisis de precios unitarios no previstos en el catalogo original del contrato, con la documentación soporte y los apoyos necesarios, verificando la integración de los mismos. Analizar y en su caso conciliar con el contratista los mismos.
15. La DG designa a la DA como servidor público que podrá ordenar la suspensión de los trabajos contratados por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.
16. Así mismo la DA podrá dar por terminados anticipadamente los contratos conforme a lo estipulado en segundo párrafo del artículo 60 y 61 de la Ley.
17. La DA podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.
18. La DA hará del conocimiento del OIC, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante informe que referirá los supuestos ocurridos de



suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a contratistas.

19. Una vez concluidas las obras públicas la SCM estará obligada a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento.
20. Las proposiciones desechadas durante la licitación o invitación, podrán ser devueltas o destruidas considerando lo siguiente:
 - a. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo.
 - b. Que no exista ninguna inconformidad en trámite.
 - c. Los licitantes deberán solicitar por escrito dirigido a la DA la devolución de sus propuestas presentadas en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo.
 - d. En caso de que no sea presentado la solicitud indicada en los términos del punto anterior, la SCM procederá a la destrucción de las propuestas una vez agotados los términos indicados en los incisos a. y b. de este punto 15.
 - e. En caso de que sea presentada la solicitud de devolución de propuestas en los términos indicados en el inciso c. de este punto 15., una vez agotados los términos de los incisos a. y b. de este mismo punto 15, le serán devueltas las propuestas a los licitantes por parte de la SCM.

V DE LA TERMINACIÓN

1. Es responsabilidad del Residente de Obra recibir del contratista la comunicación sobre la terminación parcial o total de los trabajos, revisar la documentación presentada y verificar que los trabajos se hallan realizado en el plazo convenido y conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
2. El Residente de Obra es responsable en su caso, de solicitar al superintendente de obra la reparación de los trabajos que se requieran conforme a las condiciones contractuales.
3. El Residente de Obra es responsable de levantar el acta de entrega-recepción física de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de los mismos, previa presentación por parte del contratista de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra



responsabilidad.

4. El Residente de Obra es responsable de entregar a la DA, la SCM, la SAJ y la SRF copia del acta de entrega-recepción, para la liberación de garantías, elaboración de finiquito, liquidación de pagos y extinción de derechos y obligaciones.
5. La DG es la facultada para hacer entrega al área usuaria de las instalaciones.
6. El Residente de Obra es el responsable de elaborar el finiquito de los trabajos en conjunto con el contratista.
7. La SAJ es la responsable de formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
8. La SCM es la responsable del resguardo y custodia del expediente de obra en los términos de ley.

VI TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Las disposiciones administrativas expedidas en la materia objeto de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos vigentes al momento de la emisión del presente acuerdo, se seguirán aplicando en todo momento en lo que no se oponga a las presentes, en tanto no se expidan las que deban sustituirlas.

TERCERO.- Los procedimientos de contratación y aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren vigentes al entrar en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron. .